

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00010 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Civil, mediante proveído adiado mayo 19 de 2021¹.

Teniendo en cuenta los considerandos de aquella Corporación, el Juzgado,

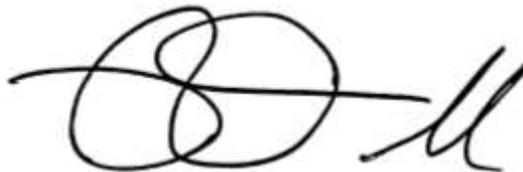
RESUELVE

1.- AVOCAR el conocimiento de la causa proveniente del Juzgado 16 Civil del Circuito de Barranquilla (Atl.).

2.- REQUERIR al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia (Atl.), para que en término de cinco (5) días, informe a este estrado judicial el trámite impartido al Despacho Comisorio No. 0006 del 6 de febrero de 2020 con miras a realizar la entrega anticipada ordenada por el prenotado Juzgado.

3.- DISPONER que el signante de los escritos obrantes en los archivos virtuales “19.2019-00256ControlLlegalidad1” y “20.2019-00256ControlLegalidad2”, deberá estarse a lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Civil, en la providencia anotada en precedencia.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 23 de junio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 037 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

2

Firmado Por:

¹ Archivo digital “09AutoDirimeConflictoDeCompetencia”.

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3d39dcccdbd0b899578a2cada6d34d9e050ce24d996f4a52b07e374c9b5a6d**
Documento generado en 22/06/2021 03:36:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>